



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/RES/33/91
18 enero 1979

Trigésimo tercer período de sesiones
Tema 47 del programa

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

/sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/33/435, A/33/L.33)/

33/91. Desarme general y completo

A

Informe de la Comisión de Desarme

La Asamblea General,

Habiendo resuelto sentar las bases de una estrategia internacional de desarme cuyo objetivo es lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, mediante esfuerzos coordinados y perseverantes en los que las Naciones Unidas deberían desempeñar una función más eficaz,

Recordando el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones, en el que decidió establecer la Comisión de Desarme 1/,

Subrayando la importancia de que se adopten medidas eficaces para aplicar las recomendaciones y decisiones pertinentes adoptadas en su décimo período extraordinario de sesiones,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Desarme 2/,

1. Hace suyos el informe de la Comisión de Desarme y las recomendaciones contenidas en él;

2. Pide a la Comisión de Desarme que continúe su labor de conformidad con su mandato, tal como figura en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones, así como con las recomendaciones contenidas en su informe y las decisiones que la Asamblea General ha adoptado en su actual período de sesiones y que están relacionadas con el programa de trabajo de la Comisión para 1979;

1/ Resolución S-10/2, párr. 118.

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/33/42).

3. Pide a la Comisión de Desarme que presente a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones un informe sobre sus trabajos y que incluya en él las recomendaciones y observaciones que considere pertinentes;

4. Pide al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el Documento Final y todos los documentos oficiales del décimo período extraordinario de sesiones, de manera que en la realización del programa de trabajo de la Comisión se disponga de las opiniones y propuestas presentadas por los Estados durante ese período de sesiones;

5. Pide al Secretario General que preste a la Comisión de Desarme toda la asistencia que necesite para aplicar la presente resolución;

6. Pide además al Secretario General que invite a los Estados Miembros a que le hagan llegar, antes del 31 de marzo de 1979, sus opiniones y sugerencias acerca del programa comprensivo de desarme, a fin de transmitir las a la Comisión de Desarme;

7. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Informe de la Comisión de Desarme".

86a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1978

B

Medidas de fomento de la confianza

La Asamblea General,

Preocupada por el hecho de que la carrera de armamentos se acelera y la cifra mundial de gastos en armamentos continúa aumentando,

Convencida de que es posible elaborar métodos y procedimientos internacionales eficaces para promover el desarme general y completo bajo control internacional estricto y eficaz,

Deseosa de eliminar las fuentes de tirantez por medios pacíficos y contribuir, de esta manera, al fortalecimiento de la paz y la seguridad en el mundo,

Subrayando la importancia de la declaración que figura en el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones de que es necesario, a fin de facilitar el proceso de desarme, adoptar medidas y aplicar políticas encaminadas a fortalecer la paz y la seguridad internacionales y a fomentar la confianza entre los Estados 3/, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Considerando que el estricto cumplimiento por todos los Estados de los propósitos y principios de la Carta es indispensable para aliviar la tirantez internacional y crear la confianza recíproca entre los Estados,

3/ Resolución S-10/2, párr. 93.

Reconociendo la necesidad y la urgencia de que se adopten medidas iniciales encaminadas a disminuir el peligro de conflictos armados que tengan su origen en malentendidos o en una interpretación errónea de actividades militares,

Consciente de que en determinadas regiones existen situaciones peculiares que influyen en la índole de las medidas de fomento de la confianza que podrían adoptarse en esas regiones,

Expresando su convicción de que el compromiso de adoptar medidas que fomenten la confianza podría contribuir al fortalecimiento de la seguridad de los Estados,

Tomando nota de que durante su décimo período extraordinario de sesiones se presentaron varias propuestas para tales medidas que merecen la debida consideración,

1. Recomienda a todos los Estados que consideren la posibilidad de efectuar arreglos regionales en relación con medidas concretas encaminadas a fomentar la confianza, teniendo en cuenta las condiciones y necesidades concretas de cada región;

2. Invita a todos los Estados a que informen al Secretario General de las Naciones Unidas sobre sus opiniones y experiencias respecto de las medidas de fomento de la confianza que consideren adecuadas y viables;

3. Pide al Secretario General que transmita las opiniones de los Estados Miembros sobre esta cuestión a la Asamblea General durante su trigésimo cuarto período de sesiones;

4. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Medidas de fomento de la confianza".

86a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1978

C

Conversaciones sobre la limitación de las armas estratégicas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2602 A (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, 2932 B (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, 3184 A y C (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3261 C (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3484 C (XXX) de 12 de diciembre de 1975 y 31/189 A de 21 de diciembre de 1976,

Reafirmando su resolución 32/87 G de 12 de diciembre de 1977, en la que, inter alia, tomó nota con satisfacción de las siguientes declaraciones:

a) La formulada por el Presidente de los Estados Unidos de América; el 4 de octubre de 1977, en estos términos:

/...

"Los Estados Unidos están dispuestos a ir tan lejos como sea posible, en tanto sea compatible con nuestros intereses de seguridad, para limitar y reducir nuestras armas nucleares. Sobre una base recíproca, estamos dispuestos a reducirlas ahora en un 10%, en un 20% y aun en un 50%. Después trabajaremos para lograr futuras reducciones hasta llegar a un mundo verdaderamente libre de armas nucleares." 4/,

b) La formulada por el Presidente del Soviet Supremo de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el 2 de noviembre de 1977, en estos términos:

"Hoy proponemos un paso radical: que se llegue a un acuerdo mediante el cual todos los Estados pongan fin en forma simultánea a la producción de armas nucleares. Todas las armas de ese tipo, ya sean bombas o proyectiles atómicos, de hidrógeno o de neutrones. Al mismo tiempo, las Potencias nucleares podrían comprometerse a iniciar la reducción gradual de los arsenales existentes de dichas armas y avanzar hacia su completa y total destrucción.",

Teniendo presente que en el Programa de Acción contenido en el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones 5/ se incluyó entre las medidas acreedoras a la mayor prioridad la expuesta en estos términos:

"Los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas deberían concertar a la brevedad posible el acuerdo que han buscado durante varios años en la segunda serie de conversaciones sobre la limitación de las armas estratégicas. Se los invita a transmitir cuanto antes el texto del acuerdo a la Asamblea General. Debería ir seguido rápidamente de nuevas negociaciones sobre la limitación de las armas estratégicas entre las dos partes, que condujesen a significativas reducciones convenidas y a limitaciones cualitativas de las armas estratégicas. Este acuerdo debería constituir un paso importante hacia el desarme nuclear y, en última instancia, la creación de un mundo libre de tales armas." 6/,

Advirtiendo que en el mismo Programa de Acción quedó establecido que en la tarea de lograr los objetivos del desarme nuclear cabe una responsabilidad especial a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a aquellos que poseen los arsenales nucleares más importantes 7/,

1. Lamenta profundamente que, a pesar de todo lo declarado, resuelto o reiterado en el curso del último decenio, no haya sido todavía posible alcanzar en las conversaciones sobre la limitación de las armas estratégicas designadas con la sigla SALT ni siquiera los resultados inmediatos contemplados en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, primero dedicado al desarme;

4/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 18a. sesión, párr. 15.

5/ Resolución S-10/2, párrs. 43 a 112.

6/ Ibid., párr. 52.

7/ Ibid., párr. 48.

2. Hace nuevamente hincapié con el mayor énfasis en la necesidad de que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se esfuercen en llevar a la práctica lo más pronto posible las declaraciones formuladas en 1977 por sus respectivos Jefes de Estado y reitera su invitación a los Gobiernos de ambos países a que adopten sin demora todas las medidas pertinentes para la realización de ese objetivo, que esencialmente coincide con el que fue definido al respecto en el párrafo 52 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

3. Confía en que los dos Gobiernos darán cumplimiento a la invitación que la Asamblea General les hizo en el párrafo 52 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones, a fin de que le transmitan cuanto antes el texto del acuerdo que durante los últimos cuatro años se ha venido buscando en la segunda serie de conversaciones sobre la limitación de las armas estratégicas.

86a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1978

D

Estudio sobre las armas nucleares

La Asamblea General,

Consciente de la responsabilidad que le incumbe en virtud de la Carta de las Naciones Unidas en relación con el desarme y el mantenimiento de la paz,

Consciente de la importante tarea de la Primera Comisión, de evaluar la situación de la carrera de armamentos y deliberar sobre las cuestiones del desarme,

Recordando el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones, en el que se destacó que el objetivo de desarme más inmediato era el de eliminar el peligro de una guerra nuclear 8/,

Recordando también que, según el mismo documento, se recomendó que las Naciones Unidas aumentaran la difusión de información sobre la carrera de armamentos y el desarme con la plena cooperación de sus Estados Miembros 9/,

Tomando nota de que el único estudio sobre las armas nucleares realizado por las Naciones Unidas, con el título de Efectos de la posible utilización de las armas nucleares y consecuencias que para la seguridad y la economía de los Estados tienen la adquisición y ulterior desarrollo de esas armas, se publicó hace más de diez años 10/,

8/ Ibid., párr. 18.

9/ Ibid., párrs. 99 y 100.

10/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.IX.1.

Tomando nota de que desde entonces se han producido muchos acontecimientos importantes en el sector de las armas nucleares,

Convencida de que un estudio amplio de los diversos aspectos de las armas nucleares, realizado por las Naciones Unidas, sería una valiosa contribución a la divulgación de información fáctica y a la comprensión internacional de las cuestiones que plantean esas armas,

1. Pide al Secretario General que, con la asistencia de expertos calificados, realice un estudio completo que proporcione información fáctica sobre los actuales arsenales nucleares, las tendencias del desarrollo tecnológico de sistemas de armas nucleares, los efectos de su uso y las consecuencias para la seguridad internacional, así como para las negociaciones sobre el desarme, de:

a) Las doctrinas de disuasión y otras teorías relativas a las armas nucleares;

b) El aumento cuantitativo, el perfeccionamiento cualitativo y el desarrollo constantes de sistemas de armas nucleares;

2. Recomienda que el estudio, aunque deba ser lo más detallado posible, se base en material de toda procedencia y en la información adicional que los Estados Miembros deseen facilitar para la realización del mismo;

3. Invita a todos los gobiernos a que cooperen con el Secretario General a fin de lograr los objetivos del estudio;

4. Pide al Secretario General que presente el informe final a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

86a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1978

E

Estudio de todos los aspectos del desarme nuclear regional

La Asamblea General,

Preocupada por la carrera de armamentos y el aumento continuo de los gastos realizados en armamentos,

Reconociendo la importancia de proseguir todos los esfuerzos que puedan contribuir a que se realicen progresos hacia el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

Consciente de la importancia de las medidas de carácter regional ya adoptadas, de los estudios ya realizados, particularmente en la esfera de las zonas exentas de armas nucleares, y de los esfuerzos de carácter regional realizados en los planos nuclear y convencional, tanto en la esfera de las medidas destinadas a aumentar la confianza como en la del desarme y el control de los armamentos,

/...

Recordando su resolución 32/87 D de 12 de diciembre de 1977, sobre los aspectos regionales del desarme,

Tomando nota de las contribuciones nacionales realizadas de conformidad con dicha resolución,

Teniendo plenamente en cuenta las decisiones y recomendaciones contenidas en el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones 11/ y las opiniones expresadas por los Estados Miembros en el trigésimo tercer período de sesiones,

1. Decide realizar un estudio sistemático de todos los aspectos del desarme regional;

2. Especifica en este sentido que dicho estudio abarcará, entre otras cosas:

a) Las condiciones básicas que rigen el enfoque regional, en particular desde el punto de vista de las exigencias de la seguridad;

b) La definición de las medidas que, por iniciativa de los Estados interesados, pueden prestarse a un enfoque regional;

c) El vínculo entre las medidas de carácter regional y el proceso del desarme general y completo;

3. Pide al Secretario General que realice el estudio con ayuda de un grupo de expertos gubernamentales calificados, nombrados por él sobre la base de una distribución geográfica equitativa, y que lo presente a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;

4. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre el desarme regional.

86a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1978

F

No emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados
en que actualmente no existan dichas armas

La Asamblea General,

Consciente de que una guerra nuclear tendría consecuencias devastadoras para toda la humanidad,

Deseando contribuir a la cesación de la carrera de armamentos nucleares,

11/ Resolución S-10/2.

/...

Teniendo en cuenta la intención claramente expresada por muchos Estados de proteger su territorio contra el emplazamiento de armas nucleares,

Considerando que la limitación del ámbito territorial de emplazamiento de armas nucleares es una medida estrechamente vinculada al mantenimiento de la paz y la seguridad en las diferentes regiones, así como a la prevención de una guerra nuclear,

Considerando que el no emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas sería un paso hacia el objetivo más amplio del retiro total, más adelante, de las armas nucleares del territorio de otros Estados,

Teniendo en cuenta el deseo de contribuir a la creación de zonas libres de armas nucleares en diversas regiones del mundo, a iniciativa de los Estados de cada región,

1. Exhorta a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que se abstengan de emplazar armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas;

2. Exhorta a todos los Estados no poseedores de armas nucleares y en cuyo territorio no haya armas nucleares a que se abstengan de toda medida que pueda llevar directa o indirectamente al emplazamiento de tales armas en su territorio.

86a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1978

G

Comité de Desarme

La Asamblea General,

Reconociendo que todos los pueblos del mundo están vitalmente interesados en el éxito de las negociaciones sobre el desarme,

Reconociendo también que, de conformidad con el párrafo 28 de su resolución S-10/2 de 30 de junio de 1978, todos los Estados tienen derecho a participar en las negociaciones sobre el desarme,

Recordando que en el párrafo 113 de esa misma resolución declaró que, a fin de lograr la máxima eficacia en la esfera del desarme, se requieren dos tipos de órganos: los deliberantes, en que deberían estar representados todos los Estados Miembros, y los de negociación, en que sería conveniente que el número de miembros fuese relativamente reducido,

Recordando que la composición del Comité de Desarme se examinará a intervalos regulares, de conformidad con el párrafo 120 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 12/,

1. Recomienda que el primer examen de la composición del Comité de Desarme se lleve a cabo, después de que los Estados Miembros celebren las consultas pertinentes, durante el próximo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;
2. Pide al Comité de Desarme que considere las modalidades del examen de la composición del Comité y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;
3. Pide al Comité de Desarme que haga arreglos para que los Estados interesados que no sean miembros del Comité le presenten propuestas por escrito o documentos de trabajo sobre medidas de desarme que sean objeto de negociación en el Comité y participen en el debate sobre el tema de tales propuestas o documentos de trabajo;
4. Reafirma que el Comité debe invitar a Estados que no sean miembros del mismo y que así lo soliciten a expresar sus opiniones en el Comité cuando se estén examinando los asuntos que interesen particularmente a esos Estados;
5. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones un tema relativo al examen de la composición del Comité de Desarme.

86a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1978

H

Prohibición de la producción de material fisionable para armas

La Asamblea General,

Consciente de que se necesitan medidas eficaces a escala universal para facilitar el proceso de desarme nuclear y finalmente la total eliminación de las armas nucleares,

Convencida de que los esfuerzos por detener e invertir la carrera de armamentos nucleares facilitarán la prevención de la proliferación de armas nucleares y de otros artefactos nucleares explosivos,

Considerando que la aceptación por todos los Estados de controles obligatorios y verificables, en forma de salvaguardias de pleno alcance y sobre una base no discriminatoria, para toda la producción de material fisionable, a fin de asegurar que éste no se utilice para las armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, contribuiría a los esfuerzos por promover la no proliferación de armas nucleares, limitar su producción futura y facilitar el desarme nuclear,

Recordando con satisfacción que en el párrafo 50 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones 13/ reconoció que, para conseguir el desarme nuclear, sería necesaria, entre otras medidas, la negociación urgente de un acuerdo, en etapas apropiadas y con medidas adecuadas de verificación satisfactorias para los Estados interesados, sobre la cesación de la producción de material fisionable para armas,

13/ Ibid.

Pide al Comité de Desarme que, en una etapa adecuada de su aplicación de las propuestas formuladas en el Programa de Acción 14/ contenido en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones, examine urgentemente la cuestión de la cesación adecuadamente verificada y la prohibición de la producción de material fisiónable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y mantenga a la Asamblea General informada acerca del progreso de ese examen.

86a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1978

I

El desarme y la seguridad internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2602 E (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, en la que declaró el decenio de 1970 a 1979 como Decenio para el Desarme,

Reafirmando los propósitos y objetivos del Decenio,

Teniendo presentes las estrechas relaciones que existen entre el desarme, la seguridad internacional y el desarrollo,

Recordando su resolución 32/87 C de 12 de diciembre de 1977, en la que pidió al Secretario General que iniciara un estudio sobre la relación entre el desarme y la seguridad internacional, paralelo al estudio sobre la relación entre el desarme y el desarrollo,

Recordando también que, en el párrafo 97 de su resolución S-10/2 de 30 de junio de 1978, pidió al Secretario General que, con la asistencia de expertos consultores nombrados por él, continuara el estudio de la relación entre el desarme y la seguridad internacional,

1. Considera que el mantenimiento de la seguridad internacional por medio de las Naciones Unidas de conformidad con las disposiciones de la Carta es un objetivo esencial del Decenio para el Desarme;

2. Pide al Secretario General que active las medidas para continuar el estudio de la relación entre el desarme y la seguridad internacional, con miras a presentar un informe sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones y el informe final en su trigésimo quinto período de sesiones.

86a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1978

14/ Ibid., párrs. 43 a 112.